

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 6 2 -2018-ACSS Santiago de Surco,

2 4 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1500-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 485-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 523-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los DS Nros. 2074002018 y 2074022018, entre otros documentos, sobre propuesta de resolución del Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco con la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C., aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 76-2016-ACSS; y .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

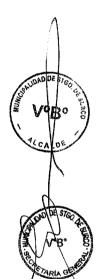
Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, conforme lo dispone el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9º de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos":

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 76-2016-ACSS del 08.07.2016, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C., denominado según Convenio como el Desarrollador Inmobiliario, el que tiene por objeto la cesión en uso a favor de la Municipalidad de un área de 3,318.18 m² para destinarlos al uso exclusivamente de oficinas administrativas, que estarán ubicadas en los niveles 5, 6 y 7 de la futura Torre 3 del Centro Empresarial, más un área de 87.00 m² en el primer nivel, y un número de estacionamientos de conformidad al ratio señalado en las normas municipales vigentes, constituyendo la Municipalidad un derecho de superficie a favor del Desarrollador Inmobiliario respecto del área de 797.96 m² del subsuelo de la "Plazoleta" para que pueda ser integrada con los espacios colindantes del subsuelo de los Lotes que realizará el Desarrollador Inmobiliario;

Que, mediante los DS Nros. 2074002018 y 2074022018, de fechas 27.02.2018, el señor Jorge Branko Jelicic Krnic, en representación de la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C. y la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C., respectivamente, se señala: "Como resultado de un análisis de la realidad y el entorno actual, el desarrollo del Proyecto, tal y cómo se ha planteado y aprobado, entraña un enorme riesgo económico imposible de asumir, ya que de hacerlo sus consecuencias serían funestas para nuestra empresa y con un resultado muy negativo, razón por la que consideramos realizar algunas modificaciones sustanciales al Proyecto original de modo de adecuarlo a la realidad actual minimizando el riesgo, acompañando a la demanda actual y compatibilizándolo con las expectativas de las instituciones financieras, que como he señalado, son actores importantes en este desarrollo. (...) Por lo expuesto, empresarialmente hemos decidido, replantear el proyecto, asumiendo todos los costos incurridos, dirigido a una estructura comercial más pequeña, acorde a la realidad, minimizando la exposición al riesgo y para ello, no requeriremos utilizar el subsuelo de la PLAZOLETA. Esta decisión trae como consecuencia, dejar sin efecto el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito. Mantenemos el compromiso de poner en valor la PLAZOLETA, ejecutando a su costo los trabajos que sean necesarios y su mantenimiento en el tiempo";

Que, con Informe Nº 523-2018-GAJ-MSS del 06.07.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, verifica el pedido de dejar sin efecto el convenio ante una evaluación actual que pone en riesgo la inversión económica comprometida, sumado a la incierta situación legal de la plazoleta que debía ser materia de cambio de uso, lo que demuestra que de ambas partes existe la imposibilidad de cumplir obligaciones pactadas. Agrega que, el Código Civil vigente, que en forma supletoria servirá como base legal y deberá tenerse en cuenta, en su Artículo 1313° señala que por el mutuo disenso, las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Asimismo, precisa que la doctrina define el mutuo disenso como un medio extintivo obligacional que proviene de un consentimiento prestado de manera opuesta o contraria al





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 6 2 -2018-ACSS

primigenio; por lo que, se trata entonces, de un contrato o convenio cuyo contenido es justamente lo inverso a la constitución del vínculo obligatorio, con el cual se elimina, en virtud de la voluntad de ambas partes, el acuerdo anterior, en tal orden de ideas, corresponde al Concejo Municipal en atención a sus atribuciones, aprobar su resolución ante la imposibilidad de ambas partes de ejecutar el mismo, y con la misma formalidad seguida para la aprobación del convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que, procede legalmente la resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 76-2016-ACSS, suscrito con la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C., para lo cual deberá elevarse el mismo al Concejo Municipal, para que en atención a sus atribuciones y mediante la misma formalidad de la aprobación del convenio, apruebe su resolución;

Que, con Memorándum Nº 485-2018-GM-MSS del 10.07.2018, la Gerencia Municipal otorga su conformidad por la resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 76-2016-ACSS, suscrito por nuestra entidad con la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C.;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 18.07.2018, se consideró que la propuesta de resolución del Convenio de Cooperación suscrito por esta Municipalidad con la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C., se trata de una resolución por mutuo acuerdo, por lo que, resulta viable lo solicitado por el señor Jorge Branko Jelicic Krnic, en representación de la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C. y la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C., conforme a los DS Nros. 2074002018 y 2074022018 de fechas 27.02.2018, respectivamente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos y al Informe Nº 523-2018-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9º numerales 25) y 26) de la Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate de los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con la Empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C., aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 76-2016-ACSS de fecha 08.07.2016, y suscrito en la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

POR TANTO:

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYAMERINO

ROBERTO GOMEZ BACA

ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

RHGB/CROM/ram